



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE

ASISTENTES:

Alcaldesa:

D.ª Ana María Romero Obrero (PSOE-A)

Concejales:

D. Antonio Javier Casado Morente (PSOE-A)

D.ª María Dolores Amo Camino (PSOE-A)

D. Miguel Luque Madueño (PSOE-A)

D.ª Rafaela Ávila de la Rosa (PSOE-A)

D.ª Ana María Fernández Madueño (PSOE-A)

D. Antonio Ramón Cañadilla Madueño (PSOE-A)

D.ª María Jesús Rodríguez Amor (PSOE-A)

D.ª Josefa Trillo Gómez (P.P)

D Francisco Jesús Béjar Capet (P.P)

D. Luis Navarro García (IULV-CA)

No asisten, justificando su ausencia:

D.ª Rocío Soriano Castilla (P.P)

D.ª María de la Concepción Salas Aguilar (IULV-CA)

Secretario

D. Sergio Pozas Iglesias

En las Casas Capitulares de la Ciudad de Montoro, siendo las diecinueve horas y siete minutos del día veintinueve de enero de dos mil diecinueve se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D.ª Ana María Romero Obrero, asistida del Secretario Accidental D. Sergio Pozas Iglesias, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y hora.

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa de la Sra. Alcaldesa y por unanimidad de los doce Sres. asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de este órgano se acordó:

-Trasladar el pésame de la Corporación a los familiares de D. Juan Fernández Lara, fallecido trágicamente a consecuencia de un accidente de tráfico.

A continuación se procedió al estudio de los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA:

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR.- En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho.

2.- INFORME DE INTERVENCIÓN MOROSIDAD CUARTO TRIMESTRE Y ANUAL 2018.- Los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del Informe de Intervención Morosidad Cuarto Trimestre y Anual 2018 que copiado dice así:

“D^a María Dolores Teruel Prieto, en calidad de interventora, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

*RD 635/2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

SEGUNDO.- Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : el periodo medio de pago conforme a la ley de morosidad es de 19,798 durante el cuarto trimestre de 2018 en ratios similares al segundo y tercer trimestre.

La legislación correspondiente a la morosidad exige que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Hay 11 facturas pendientes de pago para las que se ha incumplido el plazo establecido legalmente. Durante el cuarto trimestre de 2018 se han abonado 767 facturas en plazo y fuera de plazo 242 facturas.

No hay facturas pendientes de reconocimiento para las que hayan transcurrido mas de tres meses desde la anotación.

TERCERO.- Al igual que ocurre con el periodo medio de pago, en el caso del informe de morosidad, el Ministerio entiende que el Consorcio de la Feria del Olivo es un ente dependiente del Ayuntamiento de Montoro, a pesar de que no se ha producido la adaptación de los Estatutos a la legalidad vigente, y , por tanto, exige que se envíen también los datos correspondientes al mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Respecto al calculo de las ratios del periodo medio de pago : según datos proporcionados por la Contabilidad se han producido 0 pagos durante el periodo, uno dentro del plazo legal y los otros fuera del mismo. Analizado el periodo de referencia el retraso se produce como consecuencia de la falta de nombramiento

Hay tres facturas pendiente de pago dentro de plazo y ninguna pendiente de reconocimiento. El pmp en los términos de la ley de morosidad es de 40,852 dias.

CUARTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Excmo Ayuntamiento de Montoro es de 24,73 dias, se han abonado un total de 2.873 facturas con importe de 3.798.743,64 euros y 661 facturas fuera de plazo con importe total de 367160,83 euros.

QUINTO.- Respecto al pmp anual según la ley de morosidad en el Consorcio de la Feria del Olivo de Montoro es de 24,732 dias, se han abonado un total de 141 facturas dentro de plazo por importe de 263.447,92 euros y 1 facturas fuera de plazo de 1875,50 €.

Se adjuntan al expediente los informes extraídos del programa de contabilidad ”

3.-INFORME DE INTERVENCIÓN DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.- Los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, tomaron conocimiento del Informe de Intervención del Periodo Medio de Pago a Proveedores que copiado dice así:

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable:

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral*
- b) El período medio de pago trimestral*
- c) La ratio de operaciones pagadas trimestral*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral*

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Hay que aclarar que el Ministerio ya no exige el cálculo del PMP Global del Ayuntamiento de Montoro con el Consorcio Feria del Olivo al haberse clasificado el Consorcio como entidad de Mercado y por tanto no encontrarse dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Montoro.

Sí, sin embargo se deben mandar los datos del Consorcio Feria del Olivo en relación al periodo medio de pago en los términos de la ley de morosidad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- 1. Las facturas expedidas desde el 1 de octubre de 2018 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.*
- 2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de octubre de 2018*

A este respecto, para el cálculo del Ayuntamiento referido al cuarto trimestre los datos se han extraído del programa contable adjuntándose como anexo al expediente.

Debiendo tener en cuenta que de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- 1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional*

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

QUINTO. El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMPG) que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los periodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

SEXTO. El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos. Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

En el anexo se detalla la relación de las operaciones pagadas durante el trimestre en la que se especifica el número de días de pago de cada una.

Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 1372651,27
RATIO AYTO DE OPERACIONES PAGADAS 5,18

Cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Consorcio Feria del Olivo presenta los siguientes resultados:

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS 0
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS 0

SÉPTIMO. El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre. Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

*factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
En el anexo se detalla la relación de las operaciones pendientes de pago a fin de trimestre del Ayuntamiento, en la que se especifica el número de días pendientes de pago de cada una.
Con esta información, el cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:*

*Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 290662,52
RATIO AYTO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 4,89
Del Consorcio Feria del Olivo
Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO 325,83
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO 40,85*

OCTAVO. El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial. En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

PERIODO MEDIO DE PAGO AYTO 4,89

PERIODO MEDIO DE PAGO Consorcio Feria del Olivo 40,85

El Ayuntamiento si cumple el PMP , el consorcio no cumple pero hay que tener en cuenta que han sido 3 facturas que han sido abonadas a primeros de enero por lo que el Consorcio volverá a la senda del cumplimiento en el próximo trimestre.

Los cálculos deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Vistas la consideraciones anteriores, se advierte por esta Intervención a la Corporación Ambos entes cumplen el periodo medio de pago. ”

4.- ADDENDA AL CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE IPBS CÓRDOBA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA GESTIÓN DEL EJERCICIO PUBLICO DE AYUDA A DOMICILIO 2019.- Por parte de la Sra. Alcaldesa se informó que con fecha 26 de diciembre de 2018 se firmó la Addenda para el ejercicio 2019 del Convenio de Colaboración entre la Excmá Diputación Provincial de Córdoba, a través del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba (IPBS) y este Ayuntamiento para la Gestión del Servicio público de Ayuda a domicilio que fue firmado el 22 de diciembre de 2017.

Consta en el expediente el informe de Secretaría a esta Addenda en el que se reproduce el informe que se emitió al convenio inicial salvando las modificaciones legislativas que se han producido desde entonces y que materialmente no afectan a su contenido.

Esta Addenda sólo introduce como novedad la previsión de horas de prestación del servicio

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en Montoro para el ejercicio 2019, ascendente a un total de 1.098.325,80 euros y la previsión de que, en caso de que se produzcan modificaciones legales por el Estado o la Comunidad Autónoma que afecten a la configuración actual del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, el contenido obligacional de este convenio quedará adaptado a la nueva normativa, teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento por el IPBS el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Addenda al Convenio de Colaboración suscrito el pasado 22 de Diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y este Ayuntamiento de Montoro para la Gestión del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2019 y cuya vigencia es del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2019, y que copiado que dice así:

“ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONTORO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2019

En Córdoba a 26 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de bienestar Social de Córdoba.

Y de otra D^a Ana María Romero Obrero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montoro, en representación del citado Ayuntamiento

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas

SEGUNDO: Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 (BOJA 23-11-2007) modificada por Orden de la citada Consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA 16-11-2010), y orden de 28 de junio de 2017 (BOJA 30 de Junio de 2017), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO: Que la orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO: Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EXPONEN

PRIMERO: Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Montoro por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en dicho municipio.

SEGUNDO: Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio en el municipio de Montoro para el próximo ejercicio 2019

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2019 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 22 de Diciembre de 2017, y a tal fin, suscriben la siguiente

CLAUSULA

PRIMERA: De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA: FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Mediante el presente Convenio de colaboración el Ayuntamiento de Montoro se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio, en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del IPBS podrá superar el límite de coste de 13 €/hora actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la previsión de hora de prestación de servicio, en el municipio par ale próximo ejercicio 2019, en función al número de usuarios actualmente activos y la previsión del coste de la prestación, calculado al coste/hora máximo estipulado por la Comunidad autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	Prevision horas Anuales	Previsión Coste Anual
SAD-Dependencia	84672	1093302,60 €
SAB- Comunitarios	396	5023,20 €
TOTAL	85068	1098325,80 €

El Ayuntamiento deberá remitir previamente a la ejecución del presente convenio certificación relativa al tipo de gestión llevado a cabo especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, o en su caso, el coste/hora abonado a la entidad adjudicataria del servicio definitivamente resultante de la licitación, así como a la fecha de inicio del contrato y la vigencia del mismo. Dicha información será objeto de certificación previa en caso de cambio durante la vigencia temporal del Convenio.

Las previsiones económicas y de servicios efectuadas para el ejercicio 2019 se realizarán en los términos y condiciones de a normativa actualmente vigente. En el caso de que produzcan modificaciones legales por parte del Estado o d ella comunidad autónoma que afecten a la configuración actual del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligacional del presente convenio de Colaboración quedará adaptado a la nueva normativa, teniendo las transferencias se efectuadas hasta el momento por el IPBS, el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

SEGUNDA: De Modificación de la Cláusula Undécima referida ala vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA: VIGENCIA

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE
BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA,

POR EL AYUNTAMIENTO

Fdo: Antonio Ruiz Cruz

Fdo. Ana María Romero Obrero”

SEGUNDO: Remitir certificación de este acuerdo al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención de Fondos Municipal, así como al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma de acuerdo a lo previsto en el art. 53 de la Ley 40/2015 en el plazo de los tres meses siguientes a su suscripción.

5.- PROPUESTA DE ALCALDIA PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBIDA SALARIAL EJERCICIO 2019, RECOGIDA EN EL REAL DECRETO LEY 24/2018 DE 21 DE DICIEMBRE.- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta de la Alcaldía para la aprobación de la subida salarial del ejercicio 2019, recogida en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de Diciembre y que copiada dice así:

“Visto lo estipulado en el Real Decreto Ley 24/2018 de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en artículo 3. 2 establece los INCREMENTOS RETRIBUTIVOS de los empleados públicos.

Con carácter general durante el año 2019 podrán incrementarse las retribuciones en un máximo del 2,25% en relación con las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

El derecho al incremento respecto de las retribuciones básicas queda establecido en el artículo 3.cinco,1, las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con las cuantías fijadas en el artículo 3.cinco.2 de este Real Decreto Ley, así como el complemento de destino.

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta que el Real Decreto Ley autoriza a incrementar hasta un máximo del 2,25% como incremento global, y que el importe de los complementos específicos y de productividad se fijan por cada entidad local, y visto que la LRBRL, en su artículo 22, atribuye al Pleno la competencia para la fijación de las cuantías de las retribuciones complementarias, y el hecho de que el artículo 103 bis introducido por la LRSAL exige que anualmente sea aprobada por la Corporación la masa salarial del personal laboral, debemos concluir que se hace necesario un acto expreso de la entidad local de incremento de estas retribuciones cuya cuantía no resulte incrementada de manera automática por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En aquellas entidades donde existan órganos de negociación colectiva, el acuerdo plenario exigirá el previo trámite de la negociación colectiva -art. 37 del Texto refundido del Estatuto Básico y legislación laboral.

Por lo que se somete a la consideración del Pleno

Primero: Aprobar la subida salarial contemplada en el Real Decreto Ley en todos los conceptos retributivos recogidos en las nóminas del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, existiendo consignación presupuestaria para ello. Siendo aplicable el 2,25 por ciento desde 1 de enero de 2019. ”

SEGUNDO: Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal

5. bis 1.- MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA IMPULSAR LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LUDOTECA.- *En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*

Cedida la palabra por la Sra. Presidenta a la Sra. Trillo Gómez, Concejala del Partido Popular, dió lectura a la Moción epigrafiada que copiada dice así:

“El Excmo. Ayuntamiento de Montoro lleva prestando un servicio municipal de ludoteca, desde hace varios años, a través de la externalización del servicio, a distintas empresas interesadas al o largo de las últimas anualidades.

El desarrollo del servicio se lleva a cabo en dos de los meses de verano, en horario matutino, desarrollándose en el interior de centros educativos y teniendo una grata aceptación por parte de padres y usuarios. Son diversas las actividades lúdicas que se llevan a cabo durante las jornadas, así como de diversas, las edades de lo niños usuarios del servicio que acuden cada año a la ludoteca municipal.

A diferencia de otros servicios municipales, prestados por el ayuntamiento en similares o idénticas circunstancias, el servicio de ludoteca no cuenta con ningún tipo de regulación al

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

respecto. Si bien, nuestro Ayuntamiento cuenta con abundante reglamentación municipal para otros servicios, siendo algunos ejemplos de ello los siguientes:

- *Reglamento Escuela Música Maestro Ramón Muñoz*
- *Reglamento de Régimen Interior de Instalaciones Deportivas*
- *Reglamento de Funcionamiento de Piscinas*
- *Reglamento Interno de la Guardería Municipal*
- *Reglamento del funcionamiento del Teatro municipales*
- *Reglamento de la Biblioteca Municipal*
- *Reglamento organización del Cementerio*
- *Reglamento de la agrupación de voluntarios de protección civil*
- *Reglamento Regulador Huertos Sociales*
- *Reglamento de utilización de los servicios de ocio y tiempo libre que se prestan en Casa Juventud de Montoro*

Pues bien, quedando constatado a través del paso del tiempo, que el servicio de ludoteca municipal, en época estival, cuenta con un gran número de usuarios cada años, y siendo latente su celebración en apenas 5 meses, por contar de nuevo con partida presupuestaria para su puesta en marcha, entendemos absolutamente necesario que exista un Reglamento municipal par la ordenación de este servicio, que se encuentra desamparado, en ese sentido, y máxime cuando constan precedentes de problemáticas surgidas en el desarrollo de dicho servicio, con difícil solución sin un marco reglamentario al que acudir en cada caso.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Montoro a la inmediata redacción de un Reglamento Municipal del Servicio de Ludoteca, con entrada en vigor en el presente año, pero siempre con anterioridad, a la celebración del servicio municipal de ludoteca estival en Montoro 2019.

SEGUNDO: Dar la oportunidad a padres y familiares de usuarios del servicio, profesionales del sector que hayan gestionado de manera directa o indirecta el servicio de ludoteca en Montoro, así como responsables directivos del centro educativo donde se imparte, a contar con su colaboración ciudadana y experiencia profesional, con el fin de enriquecer la redacción del reglamento en su parte más dogmática.”

A continuación intervino el Sr. Navarro García, portavoz del Grupo de Izquierda Unida para anunciar el voto favorable de su grupo, señalándole a la Sra. Trillo Gómez que cuando formule otro tipo de moción en el que insta conjuntamente a la elaboración de un reglamento tenga en cuenta también a los usuarios de la ludoteca municipal, porque en ella se habla de dar la oportunidad a padres y familiares, pero hay que tener en cuenta que por suerte hay en Montoro un Consejo Local de Infancia y Adolescencia los cuales aportarían mucho en la elaboración de ese reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

Seguidamente intervino la Sra. Fernández Madueño, Concejala Delegada Educación, quien señaló, en primer lugar, que le alegraba que en su moción aparezca reflejado que la Ludoteca es un servicio de calidad y con una gran aceptación por parte de los usuarios, porque realmente es cierto. La Ludoteca es un servicio que este Ayuntamiento viene poniendo en marcha desde hace bastantes años con el objetivo de ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre que favorezcan el desarrollo integral de todos los participantes a través del juego y la realización de diferentes talleres y actividades educativas y lúdicas. Acompañados siempre por monitores especialistas en este ámbito y en base a una programación adaptada a las necesidades de los niños y niñas participantes. Dijo que la ludoteca está dirigida a niños de 4 a 12 años y el pasado año se introdujo la exención del pago de la cuota a las unidades familiares que se encuentren en situación de vulnerabilidad según la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Ayudas de Emergencia Social. En su moción, insta al equipo de gobierno a la redacción de un Reglamento sobre el funcionamiento de este servicio, pero es que el Reglamento lo tenemos ya elaborado a falta de revisar algunos detalles del mismo. De igual modo, daremos la oportunidad a todo aquel que quiera realizar aportaciones al Reglamento puesto que, según recoge la normativa vigente sobre transparencia y participación ciudadana y una vez elaborado el Plan Normativo de este año en el que se incluirán otras Ordenanzas y Reglamentos, se someterá a información pública antes de la aprobación inicial con el fin de recabar opiniones y aportaciones, y por lo tanto el voto de su grupo es favorable a la aprobación de esta moción.

En votación ordinaria por unanimidad de los once Sres. asistentes del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se acordó **aprobar** la Moción **MOCIÓN GRUPO POPULAR PARA IMPULSAR LA REDACCIÓN DE UN REGLAMENTO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE LUDOTECA**

5. bis 2.- CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, QUE TIENE POR OBJETO LA GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE PISCINA DESCUBRIBLE Y AL AIRE LIBRE DE MONTORO.-
En votación ordinaria, por unanimidad de los once Sres asistentes, del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta, se decidió la inclusión en el orden del día de este asunto, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, con el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista (8) y la abstención del Partido Popular (2) y del Grupo de Izquierda Unida (1), del total de trece que suma el número legal de miembros de esta Corporación, lo que representa un número superior al de su mayoría absoluta se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, del contrato de concesión del servicio de la gestión integral de las Instalaciones de Piscinas Municipales de Piscina descubrible y al aire libre de Montoro, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	3421 47200	1.357.285 euros

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

CUARTO. Atendiendo a la necesidad de salvaguardar el interés público, declarar la continuidad en la gestión del servicio de las instalaciones municipales de piscina descubrible y al aire libre, a la actual concesionaria, Uniges-3, S.L., por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato para la gestión de dicho servicio y la empresa adjudicataria se haga cargo del mismo.

QUINTO. Notificar este acuerdo a Uniges-3, S.L., actual empresa concesionaria del contrato de gestión del servicio público de las instalaciones municipales de piscina descubrible y al aire libre de esta Ciudad.

SEXTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

6. ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Navarro García señaló que, tal y como se había anunciado con antelación, el Museo de Semana Santa se iba a trasladar al antiguo comedor del Colegio del Rosario y hemos visto como ya se ha cambiado la placa indicativa donde se indican los días y el horario de apertura. Sin embargo, el Museo permanece cerrado, creando una confusión entre los turistas que nos visitan. En relación a ello pregunta cuándo se va a proceder a la apertura en la nueva ubicación el Museo de Semana Santa así como que en qué estado queda el convenio suscrito entre este Ayuntamiento y con el Obispado por el cual se cedía el uso de la Iglesia de Santiago al Ayuntamiento.

Le responde el Sr. Casado Morente que a raíz de una serie de problemas existentes con

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

respecto a la ubicación del Museo de Semana Santa en la Iglesia de Santiago se ha decidido trasladarlo al antiguo comedor del Colegio del Rosario, señalando que aún no se han llevado allí todos los enseres por las fechas en que nos encontramos en las que las Cofradías hacen uso de los mismos.

En cuanto al cartel responde D. Antonio Javier Casado Morente que es cierto que se ha colocado porque se estaban instalando el resto de carteles.

En lo referente al Convenio con el Obispado responde que en la Comisión de Seguimiento se ha acordado que el Museo pasara a la ubicación ya reseñada pero que dicho espacio público se utilizara como un bien más del Ayuntamiento para celebrar distintas actividades de carácter cultural.

Prosiguió preguntando D. Luis Navarro García sobre los siguientes asuntos:

-Se ha licitado recientemente la contratación del servicio de apertura y cierre de los cuatro Museos existentes, de los que actualmente sólo están abiertos tres. ¿Cómo se está resolviendo esa discrepancia?.

-Si se tiene proyectada alguna actuación en el antiguo Colegio de Nuestra Señora del Rosario, qué medidas de seguridad en previsión de actos vandálicos al quedarse vacío el edificio se van a tomar y si se ha pensado en ceder espacios del colegio a sedes de colectivos y asociaciones de Montoro.

-¿Por qué durante varias semanas el ascensor de este Ayuntamiento está fuera de servicio, impidiendo a vecinos con dificultades acceder a la planta alta del edificio para resolver cualquier asunto?.

- Hace más de un mes el Portavoz del Grupo Socialista nos enseñó en Pleno unos vinilos de pegatina para señalar los horarios de paso del autobús urbano en todas las paradas, compromiso que había adquirido con este grupo, pero se ve que la prisa era por tenerlo impreso para ese Pleno, porque un mes después dichos vinilos siguen sin adherirse en las paradas.

-En relación a la recientemente celebrada Feria Internacional del Turismo este Ayuntamiento ha publicitado unos productos turísticos, pregunta si dichos productos son los que este Ayuntamiento quiere promocionar. Cita, por ejemplo, la promoción de cinco rutas que promocionan los mismos productos, una Ruta denominada “Del Arte” que no cita el Museo del Pintor Rodríguez Luna, otra denominada “Una escapada con vistas” y sólo en tres líneas hace referencia a esas vistas, habla de bandoleros cuando según afirma no se trata de un personaje intrínseco de Montoro, sino que es propio de todas las Sierras, como Sierra Morena, Ronda o Despeñaperros. Asimismo señala, dirigiéndose al Grupo Socialista, que se les llena la boca hablando de apoyar a empresarios locales y sin embargo se oferta una ruta en que el 50% lo ofrecen empresas foráneas. Finaliza esta exposición pidiendo al Ayuntamiento que se replantee su política de Turismo.

Toma la palabra D. Antonio Javier Casado Morente, quien manifiesta en relación al contrato de vigilancia de los Museos que efectivamente la contratación abarcó cuatro meses pero que como el servicio en realidad sólo se está prestando en tres de ellos la facturación mensual que hace el adjudicatario es sólo por los tres Museos que se encuentran operativos.

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En relación a los vinilos responde D. Antonio Javier Casado Morente que ha estado esta misma mañana en la imprenta y le están dando los últimos retoques.

Interviene la Sra. Alcaldesa para manifestar que en relación con el Colegio Nuestra Señora del Rosario hace unos días se firmó el inicio del expediente, ya que hay que desafectar del servicio educativo al Colegio a fin de devolver las dependencias a la Fundación Jesús Nazareno y se está trabajando junto con el Consejo de Participación Ciudadana para la elaboración de un Reglamento que regule el uso de las distintas dependencias para los colectivos que lo soliciten así como los criterios que se establezcan para su adjudicación.

Señala la Sra. Alcaldesa que las medidas de seguridad en relación al Colegio Nuestra Señora del Rosario son las mismas que para el resto de edificios públicos.

Toma la palabra D. Miguel Luque Madueño, quien, en relación a los asuntos planteados en torno a FITUR, señala que en FITUR el Ayuntamiento ha llevado a cabo otras actuaciones, como la presentación del Cartel de Semana Santa, la promoción de miel o de la Comarca del Alto Guadalquivir. Y los productos ofertados son los que han decidido las empresas que han querido colaborar, sin distinguir si son de Montoro o de fuera. Señala que, a su entender, se está haciendo un buen trabajo en relación a la actividad turística. Como ejemplo señala que se ha pasado el número de 10.000 visitantes durante el año 2018 que han solicitado información en la Oficina Municipal de Turismo, produciéndose cada año un incremento del número de visitantes entre un 5 a un 10%, fruto de que se está trabajando en distintas actividades, como Runta de Senderos, publicitación de la oferta de establecimientos de alojamiento o Rutas de Patrimonio. No obstante, aunque desde el Ayuntamiento se haga en este campo una determinada labor son las empresas las que deben de elaborar y vender los diferentes productos turísticos. Señala que se está trabajando con los distintos agentes del sector, como restaurantes, alojamientos turísticos y cualquier entidad que esté insertada en dicho sector.

Señala a continuación D. Luis Navarro García que lo que ha pretendido con estas preguntas es poner de manifiesto que con los dípticos que se le entregan al turista que visita Montoro no es capaz de discernir diferentes actividades comprendidas en la oferta turística de Montoro porque los textos son prácticamente iguales.

Cede la palabra a continuación la Sra. Alcaldesa a D.^a Josefa Trillo Gómez, quien formula un ruego relativo a la escasa limpieza que existe en algunas calles de Montoro, citando al respecto la Calle Cerrillo y alrededores, en que hay mucha verdina en el suelo lo que supone un riesgo para las personas mayores por la probabilidad de sufrir caídas en dicha zona.

Señala asimismo que los contenedores soterrados están muy sucios, citando entre ellos el del Plano de la Feria, trasera de la Plaza de Toros o el de la Calle Herrerías.

Señala asimismo que hay dos inmuebles en ruina que presentan riesgos por desprendimiento, en la Calle Aguas y en la esquina de la calle Camino Nuevo.

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Continúa formulando un ruego consistente en que se solucione la situación originada en las naves que hay al lado del Restaurante El Jardinito y la situación de insalubridad existente que está afectando a los vecinos de la zona.

Ruega que el horario del punto limpio se amplíe al considerar insuficiente dos horas solamente por la tarde, lo que da lugar a que muchos vecinos lo encuentren cerrado y tiren las cosas fuera.

Toma la palabra D. Francisco Jesús Béjar Capet, quien formula un ruego otras veces solicitado por él mismo en relación con la posibilidad de cortar al tráfico la Plaza del Charco los fines de semana para el disfrute general de los vecinos durante los meses del buen tiempo, máxime cuando ahora existen distintas vías de acceso al Municipio.

Interviene D.^a Maria Jesús Rodríguez Amor, quien manifiesta en relación al ruego sobre la limpieza viaria que todos los días se limpian todas las calles del municipio. Lo que sucede es que hay ciertas zonas con mucha humedad en que esa verdina aunque se elimine vuelve a salir pronto. Hace asimismo un llamamiento a todos los vecinos para que velen por la limpieza del municipio.

Señala la Sra. Alcaldesa que se está reforzando la limpieza viaria ampliando el personal en este servicio y en cuanto a la limpieza de los contenedores depende de EPREMASA y la hacen continuamente aunque desde el Ayuntamiento se ayuda a dicha tarea cuando se considera necesario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión cuando eran las diecinueve horas y cuarenta y un minutos del mismo día de su comienzo, de lo que como Secretario General Accidental doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,

Código seguro de verificación (CSV):

0772 AF70 BA98 71C2 3CFD



0772AF70BA9871C23CFD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Técnico de administración general POZAS IGLESIAS SERGIO el 12/2/2019